



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO
=====

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio de Cementerio de esta localidad.

Sometida a información pública, por espacio de 30 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 67 de fecha 9 de abril de 2026 y en el Tablón Electrónico de Edicto, no se han formulado reclamaciones, elevándose a definitivo el acuerdo adoptado, procediéndose a la inserción del texto de la Ordenanza, entrando en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Artículo 9:

1. El Ayuntamiento garantizará, mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará como instrumento de planeamiento y control de actividades y servicios un registro, manual o informatizado, de los siguientes servicios o prestaciones:

- Registro de unidades de enterramiento.
- Registro de inhumaciones.
- Registro de exhumaciones y traslados.
- Registro de reducciones de restos.
- **Registro de transmisiones y renovaciones.**
- **Registro de concesiones, cancelaciones y caducidades.**
- Registros de reclamaciones.”

“Artículo 25:

Si para poder llevar a cabo una inhumación en una sepultura que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación,

Código Seguro de Verificación	IV7RHXTL3A6KLWWSWJHUEZ7V6M	Fecha	28/05/2026 11:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHXTL3A6KLWWSWJHUEZ7V6M	Página	1/3



cuando así sea solicitada, en presencia del titular de la sepultura o persona en quien delegue.

En los casos de inhumaciones en nichos con lápidas instaladas, los familiares serán los responsables de la retirada de la misma. Asimismo, si en el momento de la inhumación no se ha retirado dicha lápida, el personal municipal podrá proceder a ello, sin que en ningún caso sea responsable de posibles desperfectos el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Si fuese necesario la reducción de restos mortuorios, serán los familiares los encargados de suministrar a los operarios municipales el recipiente para depositar dichos restos, conforme a los criterios técnicos establecidos por los servicios municipales.”

“Artículo 29:

4. En aquellos casos excepcionales en que lo acuerden la Alcaldía o concejal delegado, *así como en situaciones de emergencia, grave riesgo o estado deficiente de las unidades de enterramiento, notificándose previamente al titular del Derecho Funerario, y concediéndole un plazo de un mes para trasladar los restos a una nueva unidad de enterramiento. Transcurrido dicho plazo sin que el titular manifieste o realice actuación alguna, quedará facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al osario general y, posteriormente, a una fosa común indiscriminada, disponiendo de nuevo, con entera libertad de la unidad de enterramiento donde estaban alojados los restos trasladados.”*

“Artículo 31:

El Derecho Funerario comprende las concesiones temporales y arrendamientos a que se refiere el presente título, *no autorizándose reservas anticipadas ni adjudicaciones sin finalidad inmediata de uso.”*

“Artículo 41:

1. Por cada expedición del nuevo título de Derecho Funerario, en la transmisión de panteones, sepulturas, nichos y *columbarios*, se abonará por el que figure como nuevo titular el importe estipulado, en cada caso, en las tarifas que el Ayuntamiento tenga aprobadas en cada momento”

“Artículo 42:

1. El Título de Derecho Funerario a que se refieren los artículos anteriores podrá adquirir las siguientes modalidades:

a) Concesión temporal por *diez* años, renovable por períodos adicionales de

Código Seguro de Verificación	IV7RHXTL3A6KLWWSWJHUEZ7V6M	Fecha	28/05/2026 11:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHXTL3A6KLWWSWJHUEZ7V6M	Página	2/3



igual duración, con el límite máximo establecido en el *apartado 2 de este artículo*.

b) Concesión por un plazo máximo de *cincuenta* años, para las unidades de enterramiento consistentes en panteones, nichos, sepulturas múltiples y columbarios.”

3. Vencidas las cesiones temporales, se relacionarán y expondrán al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y Cementerio, por tiempo de treinta días naturales, en otros medios de publicidad que mediante resolución de la Alcaldía se consideren adecuadas.

Finalizado el plazo de exposición pública será declarada la caducidad de la cesión temporal quedando facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al osario general y, posteriormente, a la fosa común indiscriminada, disponiendo de nuevo, con entera libertad de *la unidad de enterramiento y de todos los elementos materiales existentes en ella, como lápidas, verjas o adornos, sin que proceda indemnización ni devolución alguna.*”

4. El Ayuntamiento podrá limitar el número de Títulos de Derechos Funerarios a conceder.”

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En La Puebla del Río, a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA.

Firmado electrónicamente.

Código Seguro de Verificación	IV7RHXTL3A6KLWWSWJHUEZ7V6M	Fecha	28/05/2026 11:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RHXTL3A6KLWWSWJHUEZ7V6M	Página	3/3

